



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 120-2025-MPRM/A**

San Nicolás, 04 de abril de 2025

**VISTO:**

El Informe N° 157-2024-MPRM-GDS de fecha 28 de marzo de 2025, presentado por el Gerente de Desarrollo Social, solicitando la cancelación definitiva del comedor popular sociedad de la beneficencia al programa complementación alimentaria-PCA, San Nicolás;

**CONSIDERANDO: -**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Para y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el literal 2.4) del inciso 2) del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y Promoción de derechos ejercen las siguientes funciones: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección Y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 30790, Ley que Promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, establece que: "(...) La organización de las unidades productivas de los comedores populares se rige de acuerdo a la organización de los centros de atención y su normativa aplicable, así como sus respectivos reglamentos (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIOIS, en su artículo 1 - Se aprueba el "Reglamento de las localidades del Programa de Complementaria Alimentaria PCA" y en su artículo 2.- Deroga la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS. Es así que, en el Anexo IV. Supervisión de los Centros de Atención, en el inciso f) menciona que: "si en la tercera visita, persisten las observaciones formuladas, el gobierno local podrá suspender y/o cancelar la asistencia alimentaria";

Que, mediante Informe N° 157-2025-MPRM-GDS de fecha 28 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la emisión del acto resolutorio de cancelación definitiva por renuncia al programa de complementación alimentaria, por motivos que están sujetos en el D.L. N.º 1411, donde las sociedades de beneficencias están establecidas como Servicio de apoyo alimentario y no como Comedores Populares;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - **APROBAR**, cierre definitivo a partir de la fecha del centro de atención Comedor Popular "SOCIEDAD DE LA BENEFICIENCIA", ubicado Distrito de San Nicolás provincia de Rodríguez de Mendoza, región Amazonas; en consecuencia, la **CANCELACION** se dio por motivos que están sujetos en el D.L.Nº1411, donde las



sociedades de Beneficencias están establecidas como Servicio de Apoyo Alimentario y no como Comedores Populares.

**ARTÍCULO SEGUNDO: -DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social y a través del responsable del Programa de Complementación Alimentaria y demás Áreas de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, el cumplimiento de la presente resolución adoptando de inmediato las acciones conducentes a ello, conforme a sus atribuciones otorgadas.

**ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR** la presente Resolución a las Gerencias de la Entidad y al Comedor Popular "Sociedad de la Beneficencia" para su conocimiento y cumplimiento.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRIGUEZ DE MENDOZA  
*[Handwritten Signature]*  
NILSER TAFUR PELÁEZ  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 33990104

